

Esta Presidencia, por Decreto n.º 524, de 12/03/2026, ha dispuesto aprobar convocatoria y bases que han de regir el proceso selectivo para la cobertura por concurso-oposición, en turno de promoción interna, de una plaza de Letrado/a Asesor/a, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2023, con sujeción a las siguientes

BASES

Base 1.- Normas Generales.

1.1. Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la cobertura por concurso-oposición, mediante turno de promoción interna, de una plaza de Letrado/a Asesor/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, vacante y dotada presupuestariamente en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023.

1.2. El sistema de selección será por el sistema de concurso-oposición entre los Técnicos de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, Graduado/a o Licenciado/a en Derecho, de la plantilla de personal funcionario de esta Diputación Provincial de Zaragoza, con más de dos años de antigüedad en la Subescala Técnica, Escala de Administración General, que constará de una fase de concurso no eliminatoria y de una fase de oposición, en la que deberán superar dos ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

En ningún caso, los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar los ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

1.3. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Reglamento de funcionamiento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Zaragoza de 9 de septiembre de 2009; Reglamento de la Asesoría Jurídica de la Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ n.º 191, de 21 de agosto de 2017); Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y



de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones normativas de aplicación.

1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza (<https://dpz.sedelectronica.es> – tablón de anuncios) y/o en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (cuando proceda).

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los tribunales calificadores en la página web de Diputación Provincial de Zaragoza www.dpz.es - empleo público y en la sede electrónica <https://dpz.sedelectronica.es> – tablón de anuncios.

1.5. En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales consignados en la instancia se tratarán de forma automatizada y se recogerán confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Zaragoza para ser utilizados en la gestión de la oferta de empleo.

El Responsable del tratamiento de los datos personales que se recojan en cada convocatoria específica es la Diputación Provincial de Zaragoza, que los tratará con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente y sus listas de espera todo ello de conformidad con la normativa vigente y las presentes bases generales y específicas de cada convocatoria.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, ante Registro General de Diputación Provincial de Zaragoza, a través de la Sede Electrónica: <http://sede.dpz.es>, o por medio del Delegado de Protección de Datos en rgpd@dpz.es. No obstante lo anterior se podrán dirigir en todo caso a la Autoridad de control, Agencia Española de Protección de Datos.

Se puede obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales en la Web de la Diputación Provincial de Zaragoza.

1.6. Se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere el acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración del Estado y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ella.

Base 2.- Requisitos.

2.1. Para ser admitidas en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Pertenecer a la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza, escala de Administración General, subescala técnica, Grupo A, Subgrupo A1, con una antigüedad mínima de, al menos, dos años de servicio activo en dicha categoría.
- b) Estar en posesión del título de Graduado/a o Licenciado/a en Derecho.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.
- c) Compatibilidad funcional: Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del puesto.
- d) No estar separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

Base 3.- Solicitud de participación, plazo y forma de presentación, acreditación de méritos y derechos de examen.

3.1. La solicitud de participación dirigida al ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA solicitando formar parte en el proceso selectivo será facilitada en el Registro General de la Corporación (Plaza de España n.º 2), a través de internet en la página www.dpz.es y en la sede electrónica de Diputación <https://dpz.sedelectronica.es/>.

3.2. Plazo de presentación .- El plazo de presentación de solicitudes de participación será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Forma de presentación.

3.3.1 La presentación de la solicitud de participación comportará la aceptación por la persona interesada de las presentes bases y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En la solicitud de participación citada en la Base 3.1 deberá cumplimentarse el medio preferente de notificación, que podrá ser o bien en papel al domicilio que se indique en la instancia, o bien de modo telemático a través de medios electrónicos , para lo que necesariamente debe disponerse de certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza. De no disponerse de dicho certificado, la persona interesada deberá necesariamente marcar como único medio de notificación el realizado en papel al domicilio indicado.

Si selecciona la opción de medios electrónicos, se utilizará este medio para cualquier comunicación o notificación relacionada con esta solicitud de participación y las notificaciones se considerarán realizadas en debida forma y surtirán los efectos



que correspondan, salvo que la persona interesada manifieste, en trámite posterior y de forma expresa, su oposición, y solicite al mismo tiempo que se le practiquen las notificaciones a través del domicilio postal.

3.3.2 La solicitud para poder participar en el proceso selectivo podrá tramitarse:

3.3.2.1 Telemáticamente, a través de la sede electrónica de la DPZ: <https://dpz.sedelectronica.es/>, siendo necesario como requisito previo para la inscripción disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

3.3.2.2 Presencialmente, a través de:

- En Registro general de la Corporación (Plaza de España nº 2) en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas.
- En los Registros electrónicos de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

3.4. Acreditación de méritos.- Las personas aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso deberán obligatoriamente presentar junto con la solicitud de participación el modelo de declaración de méritos así como los documentos acreditativos de méritos para su valoración en la fase de concurso, siendo éstos los únicos que serán valorados en la fase de concurso.

3.5. Derecho de examen.-

3.5.1 Importe y forma de pago.- La tasa por «derecho de examen» exigida en la presente convocatoria es de 12,02 euros, cuyo abono deberá hacerse efectivo dentro del referido plazo de presentación de solicitudes, mediante Ingreso en la cuenta nº ES82 2085 5200 84 0331125163 de Ibercaja Banco SA.

El impago de la tasa por derechos de examen o el abono de la tasa en cuantía inferior a la exigida, no podrá subsanarse, quedando la persona interesada excluida del proceso selectivo.

3.5.2 Forma de presentación.- El resguardo acreditativo de haber satisfecho la citada tasa deberá presentarse junto con la solicitud:

- a) telemáticamente, junto con la instancia de solicitud tramitada telemáticamente según 3.4.2.1 (a través de <https://dpz.sedelectronica.es/>) incorporándolo como documento adjunto.
- b) Presencialmente, junto con la solicitud tramitada presencialmente según apartado 3.4.2.2.

En ningún caso, la presentación y el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias, supondrá la sustitución del trámite de



presentación en tiempo y forma de la instancia de solicitud en los términos señalados en la Base 3.2 y 3.4.

Base 4.- Admisión y exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Presidencia, dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. El anuncio con la lista completa de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as serán excluidos/as del proceso selectivo.

Base 5.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador, que será nombrado por Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, salvo que se justifique debidamente su no pertinencia.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará integrado por un/una Presidente/a y cuatro Vocales, uno /a de los cuales actuará como Secretario/a.

El Tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del/la Presidente/a los supuestos de empate.

Todos las personas que formen parte del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada, en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, de los previstos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



Las personas suplentes nombradas para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del/la Presidente/a titular o suplente o del/la Secretario/a titular o suplente, las funciones de ambos, serán ejercidas por los/las vocales, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados/as en el Decreto de nombramiento.

Las personas que formen parte del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Diputación Provincial, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

El Servicio de Personal prestará su asistencia técnica al Tribunal que podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el tribunal calificador exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del/la Secretario/a del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Las personas que formen parte del Tribunal percibirán las “asistencias” que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio que corresponden en este proceso a la categoría primera: acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo A o categorías de personal laboral asimilables. Asimismo, el personal que colabore en calidad de asesores técnicos especializados, de acuerdo con el art. 29 y 31 de dicha normativa, percibirán el abono de las asistencias correspondientes a los vocales del tribunal en la misma categoría del proceso selectivo. El personal que preste asistencia en tareas administrativas o de colaboración con los tribunales en el proceso selectivo percibirán el abono correspondiente regulado en el Decreto de Presidencia n.º 166, de 26 de enero de 2022. No obstante, el personal de la Diputación Provincial de Zaragoza percibirá las asistencias únicamente en el supuesto de actuaciones que se celebren fuera de la jornada laboral establecida.



Los acuerdos del Tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica de Diputación Provincial de Zaragoza.

Base 6.- Sistema de selección.

El procedimiento de selección será el concurso-oposición, que constará de una fase de concurso no eliminatoria y de una fase de oposición, en la que deberán superarse los dos ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

6.1. Fase de concurso. En esta fase se valorará lo siguiente:

6.1.1.A) Grado Personal Consolidado.

Se valorarán a todos los aspirantes en sentido positivo en función de su posición en el intervalo de la Escala o Subescala correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo objeto del concurso, de acuerdo con el siguiente baremo:

- por la posesión de un grado personal consolidado igual o superior en más de un nivel al del puesto solicitado: 3,00 puntos.
- por la posesión de un grado personal consolidado no inferior en más dos niveles al del puesto solicitado: 2,25 puntos.
- por la posesión de un grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 1,50 puntos.
- por la posesión de un grado personal consolidado inferior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 0,75 puntos

La valoración máxima de este apartado no podrá exceder de 3,00 puntos.

6.1.1.B) Valoración del trabajo desarrollado en puestos desempeñados con anterioridad:

A) Como Técnico de Administración General o equivalente en cualquier Administración Pública, Grupo A, Subgrupo A1, con independencia del carácter con el que se hayan desempeñado los puestos, se valorará lo siguiente:

Nivel del puesto de trabajo: tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, como Técnico de Administración General, Subgrupo A1.

- Puesto de trabajo de origen de igual nivel o superior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,25 puntos por año.
- Puesto de trabajo de origen inferior en hasta dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,20 puntos por año.
- Puesto de trabajo de origen inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,15 puntos por año.
- Puesto de trabajo de origen inferior en más de cuatro niveles al del puesto al que se concursa: 0,10 puntos por año.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 2,00 puntos.

B) Experiencia profesional: Se valorarán los servicios en puestos de trabajo en la Administración Pública para cuyo desempeño se exigiere el título de Graduado/a o Licenciado/a en Derecho, que implique una intervención efectiva y permanente en el



proceso jurisdiccional en defensa de los intereses de una Administración Pública Local.

Dicha intervención efectiva y permanente deberá ser acreditada mediante certificación de los Tribunales donde hubiera intervenido o en su defecto, de la Secretaría General de la Corporación en cuya defensa se hubiere actuado, con especificación de las características concretas de la misma.

Se valorará a 0,20 puntos por cada año, con un máximo de 1,00 punto.

La puntuación máxima total a obtener en este apartado 6.1.1.B), por la valoración del trabajo desarrollado no podrá superar los 3,00 puntos.

En todos los conceptos relacionados con anterioridad en los epígrafes A) y B) se valorarán los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo. Las fracciones de mes igual o superiores a quince días, se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días no se computarán.

La valoración de los meses se realizará aplicando el coeficiente que resulte de dividir la puntuación que corresponda por cada año de desempeño entre doce.

La puntuación de los epígrafes de este apartado se expresará en un número entero y hasta tres decimales.

El período de tiempo en situación de comisión de servicios, cualquiera que fuera el nivel del puesto objeto de comisión, se computará como de desempeño en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.

Las personas aspirantes cumplimentarán al respecto su solicitud de forma que permita al Tribunal Calificador el cómputo exacto de estos apartados, para lo cual deberán justificar, mediante los pertinentes documentos, los datos expresados en la solicitud. Dicho Tribunal Calificador podrá en cualquier momento contrastar estos datos con los existentes en el Servicio de Personal y solicitar las oportunas aclaraciones o comprobantes al concursante. Las discrepancias o dudas que puedan plantearse serán resueltas definitivamente según los datos aportados por el Servicio de Personal.

6.1.1.C) Cursos de formación y perfeccionamiento.

a) Se valorarán las acciones formativas, como alumno, directamente relacionadas con el puesto de trabajo objeto del concurso, ya sean presenciales o no presenciales: a distancia y “on line”, tales como cursos, jornadas, seminarios, etc., impartidas tanto en el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas como por la Administración o por Centros concertados, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, atendiendo al número total de horas de formación, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,003 puntos.

Las acciones formativas de las que el concursante no acredite su duración serán computadas a efectos de suma como de 1 hora de duración.

No se valorarán los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.



La puntuación de este apartado se calcula en un número entero y tres decimales. La valoración máxima de este apartado no podrá exceder de 0,50 puntos.

b) Se valorarán las acciones formativas, como docente, directamente relacionadas con el puesto de trabajo objeto del concurso, ya sean presenciales o no presenciales: a distancia y “on line”, tales como cursos, jornadas, seminarios, etc., impartidas tanto en el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas como por la Administración o por Centros concertados, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, atendiendo al número total de horas de formación, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,015 puntos.

La valoración máxima de este apartado no podrá exceder de 0,50 puntos.

La puntuación máxima total a obtener en este apartado 6.1.1.C) por los cursos de formación y perfeccionamiento no podrá superar 1,00 punto.

6.1.1.D) Antigüedad.

La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado en cualquier Administración Pública con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, sobre reconocimiento de servicios previos.

Se aplicará la siguiente escala:

1. La antigüedad como Grupo A, Subgrupo A1: a razón de 0,12 puntos por año.
2. La antigüedad como Grupo A, Subgrupo A2: a razón de 0,09 puntos por año.
3. La antigüedad como Grupo C, Subgrupo C1: a razón de 0,06 puntos por año.
4. La antigüedad como Grupo C, Subgrupo C2: a razón de 0,04 puntos por año.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Los períodos inferiores a un año se dividirán por doceavas partes, valorándose proporcionalmente al número de meses de servicios efectivos. Las fracciones de mes igual o superior a quince días, se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días no se computarán. La puntuación se expresará en un número entero y hasta tres decimales.

En relación con este apartado, en el supuesto de que se tenga reconocida toda la antigüedad en esta Diputación, no será necesario aportar documento alguno. El servicio de personal procederá a la elaboración de documento acreditativo de la misma.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 3,00 puntos.

6.1.1.E) Puntuación final.

La puntuación final de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los conceptos enunciados en los



apartados de la base 6.1 y se expresará en un número entero y hasta tres decimales. Dicha puntuación final supondrá el 40 por ciento de la puntuación máxima total, de modo que en la puntuación final de la fase de concurso, quien haya obtenido el máximo de 10,00 puntos, obtendrá una puntuación total de 4,00 puntos y se expresará en un número entero y tres decimales.

6.2. Desarrollo del concurso.

Las personas aspirantes que aleguen poseer méritos en la fase de concurso deberán haberlos presentado junto con la solicitud de participación, salvo que los datos de los apartados 6.1.1.A), 6.1.1.B) letra A) y 6.1.1.D) ya consten en el Servicio de Personal y así se especifique por las personas aspirantes en la solicitud de participación. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a la fecha citada.

A la vista de los certificados y justificantes aportados, el Tribunal procederá a comprobar y revisar los méritos. Los méritos que no resulten suficientemente justificados no serán valorados, además, si en su caso se probase la falsedad de lo alegado o justificado, quienes en ella incurriesen serán excluidos/as del proceso selectivo, previa audiencia de la persona interesada.

La puntuación adjudicada en la fase de concurso se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza junto con el anuncio de calificaciones otorgadas a las personas aspirantes en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Sólo se realizará la valoración de méritos de aquellas personas aspirantes que hayan superado en su totalidad la fase de oposición.

6.3. La fase de oposición constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

6.3.1 Primer ejercicio: Memoria: Consistirá en la realización de una memoria, de redacción libre, sobre materias jurídicas propias de una asesoría jurídica de una entidad local, pudiendo abordarse tanto desde una perspectiva sustantiva como procesal. Sólo a título orientativo se fija para la extensión de la memoria un límite mínimo de quince folios y máximo de cuarenta, mecanografiados o realizados en ordenador a doble espacio, por una cara, en Arial 12, interlineado 1,5. La memoria deberá ser expuesta por las personas aspirantes en sesión pública ante el tribunal durante el plazo máximo de media hora.

Se atenderá para calificarla no sólo a su contenido y fundamento, sino también a su claridad, corrección y capacidad de síntesis en la exposición.

La memoria se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza en sobre cerrado y sellado para su apertura por el Tribunal, en el plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.3.2. Segundo ejercicio: Consistirá en evacuar uno o varios dictámenes en derecho, en el tiempo que se determine por el Tribunal, con un máximo de cuatro horas.



Dicho ejercicio no se podrá realizar antes de los tres meses siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El ejercicio podrá versar sobre cualquiera de las materias recogidas tanto en el Anexo de la presente convocatoria como sobre las recogidas en el Anexo de la convocatoria de Técnicos de Administración General, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 143, de 26/06/2023.

Las personas aspirantes podrán auxiliarse de textos legales o jurisprudenciales relacionados con las materias recogidas en los Anexos referenciados en el párrafo anterior.

La realización del ejercicio se efectuará mediante un ordenador personal, con procesador de textos, en el que estarán instaladas las páginas de consulta jurídica o bases de datos que se determinen.

Este ejercicio deberá ser leído por las personas aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, y se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la calidad de expresión escrita, y la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Base 7.- Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza y la fecha del siguiente ejercicio en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

El orden de actuación de las personas aspirantes admitidas se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra “U”, según la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 184, de 1 de agosto de 2025).

En cualquier momento podrá requerir el tribunal a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad. Si durante el desarrollo del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación Provincial indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión al concurso-oposición.

Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de los ejercicios de la fase de oposición en llamamiento único, y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que toda persona aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso al lugar de realización de los ejercicios o la realización de



aquellos y, además, se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas aspirantes al llamamiento y lugar correspondiente. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicios.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, hospitalización con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la realización de los ejercicios en los que tenga que participar y sin perjuicio de lo previsto para la realización del ejercicio tercero (pruebas físicas). Para ello las personas aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización del ejercicio, en este último caso solo si hay ingreso por urgencia (debiendo acreditarse oportunamente), un escrito dirigido a la Presidencia del Tribunal calificador comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico oficial que acredite los hechos, junto con la solicitud de el/la aspirante en la que exprese su voluntad de realizar los ejercicios en un plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de llamamiento único (en la solicitud se deberán indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con el/la aspirante).

Los anuncios relativos al desarrollo del ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

7.2. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

El primer ejercicio: memoria, se calificará de 0 a 6,00 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 3,00 puntos.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10,00 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5,00 puntos.

A la vista de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, las personas aspirantes podrán solicitar la vista del ejercicio, revisión del mismo o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza. El Tribunal se constituirá al efecto, facilitando la información requerida que estime oportuna antes de la celebración del siguiente ejercicio.

La calificación final del concurso-oposición para aquellas personas aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición, vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y de la calificación atribuida en la fase de oposición, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En el supuesto de empate en la sumas de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición; si esto no fuese suficiente, se considerara la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición. Si continúa el empate entre aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en los apartados 6.1.1.A), 6.1.1.B), 6.1.1.C) y 6.1.1.D) de la fase de concurso, y en última instancia, de acuerdo con el orden que figure en el correspondiente escalafón.



7.3. Finalizado el concurso-oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza y donde pudiera estimar oportuno, la relación de personas aspirantes seleccionadas, ordenadas de mayor a menor puntuación final, y la propuesta de nombramiento, a favor de la persona aspirante que haya obtenido la calificación más alta, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminadas las restantes. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial, a los efectos oportunos.

7.4. Presentación de documentos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.3, párrafo 2º, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de nombramiento, las personas aspirantes seleccionadas deberán presentar en el Servicio de Personal, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos:

1. Presentación de la titulación exigida en la Base 2.
2. Presentación de la documentación original acreditativa de los méritos aportados para la fase de concurso.
3. Obtención, previa citación cursada por la Diputación Provincial de Zaragoza, del informe médico emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de la Diputación Provincial de Zaragoza. que acredite no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el normal ejercicio de las funciones propias del puesto.

Si dentro del plazo expresado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la Base 2, renuncien, o el resultado del informe médico fuera «no apto/a» no podrán ser nombrados/as y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial; realizándose una nueva propuesta de nombramiento a favor de la persona aspirante de la relación a la que se refiere la base 7.5 de la convocatoria.

Base 8.- Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza procederá al nombramiento correspondiente a favor de la persona aspirante propuesta, que deberá tomar posesión dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación del nombramiento. Si, sin causa justificada, la persona aspirante no tomará posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado, realizándose una nueva propuesta de nombramiento a favor de la persona aspirante de la relación a la que se refiere la base 7.5 de la convocatoria.



Base 9.- Normas finales.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en el concurso – oposición, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento firmado electrónicamente

A N E X O

I. DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO PROCESAL COMUNITARIO

1. La defensa jurídica de la Constitución: Sistemas. Disposiciones comunes sobre procedimiento. Postulación procesal. Reglas sobre los actos de iniciación, desarrollo y terminación de los procesos constitucionales.
2. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. Disposiciones generales. Las sentencias en estos procedimientos: sus modalidades y efectos.
3. El recurso de inconstitucionalidad. La cuestión de inconstitucionalidad.
4. Recurso de amparo constitucional. Casos en que procede y requisitos procesales. Tramitación del recurso. La sentencia de amparo y sus efectos. La suspensión del acto impugnado.
5. Conflictos constitucionales. Conflictos positivos y negativos con las Comunidades Autónomas. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas. Conflictos en defensa de la autonomía Local.
6. Conflictos entre órganos constitucionales del Estado. Declaración previa de inconstitucionalidad de los Tratados Internacionales.
7. El Tribunal de Justicia: organización y competencias. El Tribunal de Primera Instancia. La Cuestión Prejudicial. Otros procedimientos ante el Tribunal de Justicia. El Derecho Procesal en la Unión Europea. El Convenio de Bruselas sobre Reconocimiento y Ejecución de Sentencias. La Orden Europea de entrega y detención. Otras Normas.

II. DERECHO PROCESAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

8. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo: naturaleza, extensión y límites. El proceso contencioso-administrativo: régimen jurídico y principios. Las partes en el proceso contencioso-administrativo. Capacidad, legitimación, representación y defensa. Especial referencia a las Administraciones Autonómicas y Locales.
9. El procedimiento contencioso-administrativo ordinario.
10. Los procedimientos especiales. Los procesos de protección de derechos fundamentales; materia de personal y contencioso electoral. El proceso de lesividad.
11. La sentencia en el proceso contencioso-administrativo. Otras formas de terminación del proceso.
12. Recursos contra providencias, autos y sentencias. Recurso de casación común. Recurso de casación para la unificación de doctrina y recurso de casación en interés de ley. El procedimiento de ejecución. Las medidas cautelares.



III. DERECHO PROCESAL SOCIAL

13. El orden jurisdiccional social. Principios inspiradores del proceso laboral. Las partes en el proceso laboral. Capacidad. Legitimación. El litisconsorcio. Representación y defensa. La intervención en el proceso de: sindicatos, asociaciones, patronales y Fondo de garantía Salarial. El beneficio de justicia gratuita.
14. Evitación del proceso. Conciliación previa. Reclamación previa a la vía judicial. Reconvencción. Actos preparatorios y medias precautorias. Especial referencia al embargo preventivo.
15. El proceso ordinario. La demanda: requisitos, examen de defectos y subsanaciones. Acumulación de acciones, autos y recursos. Conciliación y juicio. Diligencias para mejor proveer. La sentencia.
16. Modalidades procesales: Despidos y sanciones. Reclamación al Estado del pago de salarios de tramitación en juicios por despido. Extinción del contrato de trabajo por causas objetivas. Procesos derivados de los despidos colectivos. Procesos de Seguridad Social. Procesos de conflictos colectivos, y de impugnación de convenios colectivos.
17. Los medios de impugnación. Recurso de suplicación. Recurso de casación. El recurso de casación para la unificación de doctrina. Disposiciones comunes a los recursos de suplicación y de casación. Audiencia al demandado rebelde.
18. La ejecución laboral. Ejecución definitiva. El título ejecutivo. Oposición a la ejecución. Ejecución dineraria. El embargo. Las tercerías. La realización de los bienes embargados. Especial referencia a la subasta judicial. El justiprecio. Pago de acreedores. Las preferencias de los créditos laborales en el proceso de ejecución. Insolvencia. Intervención del FOGASA.
19. Ejecución definitiva de sentencias firmes de despido. Lanzamiento de la vivienda ocupada por razón del contrato de trabajo. Ejecución de sentencias firmes frente a Entes Públicos. Ejecución parcial.
20. Ejecución provisional de sentencias recurridas: sentencias condenatorias al pago de cantidad, anticipo reintegrable, sentencias condenatorias en materia de Seguridad Social, sentencias de despido, sentencias recurridas en otros procesos.

IV. DERECHO PROCESAL CIVIL

21. El Derecho procesal. Fuentes del Derecho procesal, en general. El papel de los principios generales; jurisprudencia, costumbre y usos forenses. Normas procesales y normas sustantivas. La Ley procesal en el tiempo y en el espacio.
22. La legislación procesal civil española. La Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero. Preceptos vigentes de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881. Normas procesales civiles en otras leyes. La predeterminación legal del juez y del órgano jurisdiccional que ha de conocer de todo el asunto; el derecho fundamental al juez predeterminado legalmente: titulares y ejercicio del derecho. El reparto. Abstención y recusación de jueces y magistrados: causas y procedimiento.
23. Las resoluciones de los órganos jurisdiccionales. Clases de resoluciones judiciales: contenido y características. Las resoluciones de los órganos jurisdiccionales colegiados: deliberación, votación y discordias. Invariabilidad y vinculación de las resoluciones. Aclaración y corrección.
24. Actos de comunicación Judicial: notificaciones, emplazamientos, citaciones, requerimientos para ordenar, mandamientos y oficios. El auxilio judicial: los exhortos. El Registro Central de rebeldes civiles. Cooperación Jurídica Internacional: Las Comisiones Rogatorias. Las notificaciones en el ámbito de la Unión Europea.



25. Competencia de los Tribunales civiles. Clases de competencia. Competencia objetiva: criterios para determinarla. Competencia funcional. Tratamiento procesal de esas clases de competencia. Competencia territorial: sumisión y fueros legales. La competencia territorial indisponible: supuestos y tratamiento procesal. Declinatoria.
26. Las partes en el proceso civil. Capacidad para ser parte. Capacidad procesal. Representación: sus clases. Tratamiento procesal. La legitimación en el proceso civil. Concepto y clases de legitimación. La legitimación extraordinaria. Las acciones colectivas: clases y particularidades procesales que comportan. Pluralidad de partes. El litisconsorcio: clases de litisconsorcio. La intervención procesal voluntaria. La intervención provocada: casos en los que procede. La sucesión procesal: el cambio de partes.
27. El objeto del proceso civil. Relevancia técnico-jurídica del objeto del proceso. Elementos delimitadores del objeto: los sujetos; el petitum; la causa de pedir. Acumulación, de acciones. Acumulación de procesos.
28. Actos previos al proceso. Diligencias preliminares. La reclamación administrativa previa. La conciliación preprocesal.
29. Las medidas cautelares. Concepto. Presupuestos: apariencia de buen derecho, peligro por la mora procesal, proporcionalidad, prestación de caución. Características. Clases. Medidas cautelares específicas. Procedimiento para la adopción de la tutela cautelar. Modificación y alzamiento de las medidas cautelares.
30. Tipos de procesos declarativos. Ordinarios y especiales. Determinación del proceso que corresponde con especial referencia a las reglas de determinación de la cuantía. Cuestiones incidentales: concepto, clases y tratamiento procesal.
31. El Juicio Ordinario (I): La demanda y su objeto. Documentos que deben acompañarla. La contestación a la demanda y otras actitudes del demandado. La carga de comparecer y la rebeldía. La negación de los hechos. La oposición a la pretensión. Las excepciones: clases. La reconvencción. La admisión de los hechos y el allanamiento.
32. El Juicio Ordinario (II): Desarrollo del Juicio Ordinario: la audiencia previa al juicio y el acto del juicio. La litispendencia: momento inicial y final, efectos materiales y procesales.
33. El juicio verbal. Clases de demandas. Reconvencción y acumulación de acciones. Admisión y traslado de la demanda y citación para la vista. Inasistencia de las partes a la vista. Desarrollo de la vista. La resolución sobre los defectos procesales y su subsanación. Recursos frente a las resoluciones interlocutorias. Problemas en materia de prueba.
34. La prueba (I). Concepto. Objeto. Hechos exentos de prueba: hechos admitidos y hechos notorios. La prueba de la costumbre y del derecho extranjero. Proposición y admisión de la prueba. Anticipación y aseguramiento de la prueba. Carga de la prueba. Valoración de la prueba. Los medios de prueba (1). La prueba documental: aportación al proceso. Clases de documentos. Valor probatorio.
35. La prueba (II). Los medios de prueba (2). El interrogatorio de las partes. La prueba testifical. La prueba pericial. El reconocimiento judicial. La reproducción de la palabra, el sonido o la imagen y de los instrumentos que permiten archivar y conocer datos relevantes para el proceso. Otros medios de prueba. Las presunciones, concepto, naturaleza y clases.
36. Las diligencias finales. La sentencia. Concepto y clases. Formación interna. Motivación de la sentencia. Requisitos internos de la sentencia: claridad, precisión y exhaustividad. La congruencia de la sentencia: concepto y clases. Estructura externa de la sentencia.
37. La cosa juzgada y las resoluciones judiciales. Cosa juzgada formal y cosa juzgada material. Naturaleza y efectos de la cosa juzgada material; función positiva



- y función negativa de la cosa juzgada. Límites subjetivos, objetivos y temporales de la cosa juzgada. Tratamiento procesal de la cosa juzgada.
38. Las crisis procesales: paralización suspensión e interrupción de los procedimientos. La prejudicialidad penal, civil, constitucional y comunitaria.
39. Terminación anormal del proceso. Renuncia del actor. Desistimiento. Allanamiento del demandado. Transacción. Caducidad de la instancia. Sobreseimiento. Pérdida sobrevenida de objeto.
40. Procesos que se sustancian por el trámite del Juicio Ordinario: Derechos honoríficos. Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen. Impugnación de acuerdos societarios. Competencia desleal. Propiedad industrial. Propiedad intelectual. Publicidad. Condiciones generales de la contratación. Arrendamientos Urbanos. Arrendamientos Rústicos. Retracto. Propiedad horizontal.
41. Procesos que se sustancian por el trámite del juicio verbal, con carácter plenario y sumario. El verbal de desahucio. El precario. El juicio sobre tutela posesoria. La tutela de derechos reales inscritos. El juicio de alimentos. La rectificación de hechos. El juicio verbal en materias de compraventas a plazos y arrendamientos financieros.
42. El proceso monitorio. Concepto y características. Naturaleza. Antecedentes. Casos en que procede. Competencia. Procedimiento: petición inicial y documentos. Admisión. Requerimiento de pago y posibles conductas del demandado. La transformación del procedimiento. La cosa juzgada.
43. El juicio cambiario. Concepto y características. Naturaleza. Casos en que procede. Competencia. Procedimiento: a) Iniciación, demanda, requerimiento de pago y embargo preventivo; b) El pago y el alzamiento del embargo; c) La oposición cambiaria: sustanciación. La sentencia sobre la oposición y su eficacia.
44. Los recursos. Concepto. El derecho a recurrir en casos especiales. Presupuestos de admisibilidad de los recursos. Clases de recursos. Efectos de los recursos y de su desistimiento. El recurso de reposición. Características. Resoluciones y diligencias contra las que procede. Procedimiento. El recurso de queja. El recurso de apelación. Apelación y segunda instancia; el derecho a la segunda instancia. Resoluciones contra las que procede apelación. Ámbito del recurso. Sustanciación del recurso. Oposición a la apelación e impugnación de la sentencia. La prueba en la apelación. Decisión: la congruencia de la sentencia y la prohibición de la reformatio in peius.
45. Los recursos extraordinarios: El recurso por infracción procesal. Características. Resoluciones recurribles. Motivos del recurso. Presupuestos. Competencia. Procedimiento. Consecuencias de la estimación del recurso. El recurso de casación. Características. Resoluciones recurribles. Motivos de recurso. Objeto y efectos del recurso. Competencia. Procedimiento.
46. El recurso en interés de la Ley. Características generales. Resoluciones recurribles. Motivos del recurso. Legitimación. Competencia. Procedimiento. Efectos. Medios de rescisión de las sentencias firmes. La audiencia al demandado rebelde. La revisión de las sentencias firmes.
47. La ejecución forzosa: concepto y naturaleza; sujetos del proceso de ejecución. El título ejecutivo y sus clases: judiciales y no judiciales; españoles y extranjeros. Ejecución de resoluciones extranjeras: especial referencia al Convenio de Lugano relativo a la competencia judicial y a la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil. La demanda ejecutiva. Competencia. El despacho de la ejecución. Acumulación de ejecuciones. Oposición a la ejecución. Suspensión de la ejecución.
48. Ejecución provisional. Concepto y naturaleza. Presupuestos. Despacho de la ejecución. Oposición a la ejecución provisional. Revocación o confirmación de la sentencia provisionalmente ejecutada.



49. Ejecución dineraria. Supuestos en que procede. Integración del título. Requerimiento de pago. Embargo de bienes. Concepto. Naturaleza. Requisitos. Objeto: bienes no embargables. Localización de los bienes a embargar. Mejora y reducción del embargo. Órgano del embargo. Práctica del embargo. Reembargo. Tercería de dominio.
50. El procedimiento de apremio. Disposiciones generales para la realización de los bienes embargados. Valoración de los bienes embargados. El convenio de realización. La realización por persona o entidad especializada. La subasta de los bienes trabados. Alternativas a la subasta judicial. La administración para pago. Tercería de mejor derecho.
51. Ejecución no dineraria. Disposiciones generales. Ejecución por deberes de entregar cosas. Ejecución por obligaciones de hacer y no hacer. Condena a emitir una declaración de voluntad. Liquidación de daños y perjuicios, frutos y rentas y la rendición de cuentas.
52. Las ejecuciones hipotecarias. Las opciones procesales del acreedor hipotecario. El proceso de ejecución común. El proceso especial de ejecución hipotecaria: presupuestos procesales. Desarrollo de la ejecución. Suspensión y oposición a la ejecución. Remisión al juicio ordinario. El proceso especial de ejecución de la prenda sin desplazamiento posesorio.
53. Antecedentes. Líneas y principios generales de la Ley concursal. Naturaleza del concurso. El órgano judicial: competencia judicial internacional; competencia objetiva; competencia territorial; tratamiento procesal de la competencia.
54. La tramitación procedimental del concurso: A) La declaración del concurso: presupuestos y efectos. B) La administración concursal: nombramiento de los administradores; determinación de sus facultades; la rendición de cuentas y la responsabilidad. C) Determinación de la masa activa: acciones de reintegración y reducción de la masa. D) Determinación de la masa pasiva: comunicación, reconocimiento, graduación y clasificación de los créditos. E) El convenio o la liquidación. F) Calificación, conclusión y reapertura del concurso.
55. Las normas procesales del concurso: los incidentes concursales; el procedimiento abreviado; representación y defensa procesales; cuestiones prejudiciales. Los recursos: reposición; apelación; casación y extraordinario por infracción procesal. Aspectos internacionales del concurso.
56. El arbitraje. Concepto y clases de arbitraje. Ámbito del arbitraje. El convenio arbitral. Los árbitros. La formalización judicial del arbitraje. El laudo; anulación; ejecución. El arbitraje internacional.
57. Procedimientos de jurisdicción voluntaria (I). Fuentes. Reglas generales. Clasificación. Oposición. Procedimientos relativos al derecho de las personas.
58. Procedimientos de jurisdicción voluntaria (II). Procedimientos relativos al derecho de cosas; especial referencia al expediente de dominio y deslinde y amojonamiento. Procedimientos relativos al Derecho de Familia; especial mención a la tutela, acogimiento, adopción y materia de sucesiones. Referencia a los procedimientos en materia de negocios de comercio.

V. DERECHO PROCESAL PENAL

59. El proceso penal. Los sistemas procesales penales en general: proceso inquisitivo; proceso acusatorio. El sistema procesal penal de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: principio del juez imparcial, separación de instrucción y enjuiciamiento. Principios del proceso penal. El principio de oportunidad.
60. Jurisdicción y competencia, I. La jurisdicción como presupuesto del proceso; límites de la jurisdicción penal ordinaria. Competencia objetiva y funcional.



Aforamientos y privilegios procesales. Inmunidad de jurisdicción. La competencia territorial. La competencia por conexión. Tratamiento procesal de la jurisdicción y de la competencia: inhibición espontánea; requerimientos de inhibición; cuestiones de competencia.

61. Las partes del proceso penal, I. El Ministerio Fiscal. El acusador particular; perjudicado y acción popular. El acusador privado. El actor civil. La Abogacía del Estado.
62. Las partes del proceso penal, II. El imputado. Presencia y ausencia del imputado: la rebeldía. El responsable civil. Representación y defensa de las partes; defensa de oficio y beneficio de justicia gratuita. Costas del proceso penal.
63. El objeto del proceso penal, I. El hecho punible y el objeto del proceso. Delimitación del objeto. Unidad y pluralidad de objetos: conexión de delitos. Acción penal y pretensión punitiva.
64. El objeto del proceso penal, II. La llamada acción civil «ex delicto». Régimen procesal de la responsabilidad civil dimanante de conducta ilícita de apariencia delictiva. Las cuestiones prejudiciales.
65. El proceso por delitos graves, I. El proceso penal tipo; sus fases; carácter supletorio de su regulación. Incoación del proceso: denuncia; querrela; atestado; incoación de oficio. La investigación preprocesal y sus diferencias con la instrucción. La investigación por el Ministerio Fiscal. Las actuaciones de la Policía Judicial.
66. El sumario, II. Comprobación del delito: cuerpo del delito. Identificación del presunto delincuente y sus circunstancias personales. La inspección ocular. Declaraciones testificales y actos de pericia en el sumario y su valor. Aportación de documentos y otras piezas de convicción. Los medios de investigación sobre la persona: reconocimientos médicos; pruebas alcoholimétricas y registros personales.
67. El sumario, III. Medidas limitadoras de derechos fundamentales: la entrada y registro en lugar cerrado; la intervención de comunicaciones postales, telegráficas, telefónicas e informáticas. Especial mención a las entregas controladas y a la figura del agente encubierto.
68. El sumario IV. El denominado período intermedio; auto de conclusión del sumario; eventual revocación del auto y nuevas diligencias y resoluciones. El sobreseimiento y sus clases. El auto de apertura del juicio oral.
69. Medidas cautelares personales. Detención y prisión provisional. La libertad provisional y otras medidas cautelares personales. El procedimiento de «habeas corpus». Medidas cautelares reales. Conservación de los efectos e instrumentos del delito. Aseguramiento de responsabilidades pecuniarias: fianzas y embargos.
70. Condición de imputado e imputación judicial. La posición del imputado en el proceso penal. Audiencia del imputado y sus garantías. Posición del imputado en el proceso penal ordinario: decisión judicial sobre su situación personal; el procesamiento y la indagatoria. Procesos sin auto de procesamiento: posición del imputado en el proceso abreviado y en el juicio de faltas.
71. Los artículos de previo pronunciamiento. Las calificaciones provisionales de las partes. Conformidad del acusado.
72. El juicio oral. Preparación. Comienzo del juicio oral; desarrollo y conclusión; la «tesis» del art. 733 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La suspensión del juicio oral: causas y consecuencias.
73. La sentencia: estructura y contenido; exhaustividad y motivación. Valoración de la prueba. La presunción de inocencia. El principio «in dubio pro reo». La congruencia. Efectos de la sentencia. La cosa juzgada penal: concepto; sentido del principio «non bis in idem». Identidades que han de concurrir para apreciar la cosa juzgada penal. Posiciones sobre la eficacia positiva o prejudicial de la cosa juzgada penal. Tratamiento procesal de la cosa juzgada penal.



74. El procedimiento abreviado: I. Antecedentes históricos. Ámbito, objeto y competencia. Peculiaridades en cuanto a la iniciación. La actuación de la Policía Judicial. La intervención del Ministerio Fiscal. Diligencias y prevenciones judiciales. Las diligencias previas. Información de derechos, prueba anticipada. Conclusión de la fase instructora, la conformidad por reconocimiento de hechos.
75. El procedimiento abreviado: II. La fase intermedia. Petición de ampliación de prueba. El sobreseimiento y sus peculiaridades. Los escritos de acusación. La apertura del juicio oral. Los escritos de defensa.
76. El procedimiento abreviado: III. La fase de juicio oral: Admisión de pruebas, señalamiento del juicio e información a la víctima. Celebración del juicio oral, especialidades: a) juicio en ausencia del acusado y del responsable civil; b) alegaciones previas, c) conformidad. Desarrollo del juicio. La sentencia; especialidades: a) sentencia oral; b) conformidad de las partes sobre la firmeza inicial de la sentencia; c) principio acusatorio, d) notificación. La impugnación de la sentencia; apelación y anulación. Ejecución de sentencias.
77. El procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos. Ámbito de aplicación. Actuaciones de la Policía Judicial. Diligencias urgentes ante el Juzgado de guardia; instrucción y conclusión. Preparación del juicio oral; petición de apertura de juicio oral o de sobreseimiento, escritos de acusación y defensa, señalamiento de juicio oral. Especialidades de la conformidad. Desarrollo del juicio y sentencia. Impugnación de la sentencia.
78. El proceso ante el Tribunal del Jurado, I. Competencia: objetiva; territorial; funcional. Composición y constitución del Jurado: estatuto jurídico de los jurados; su selección. Procedimiento: la fase de instrucción.
79. El proceso ante el Tribunal del Jurado, II. La fase de juicio oral: A) Trámites precedentes: a) designación del Magistrado-Ponente; b) cuestiones previas; c) auto de «hechos justiciables»; d) otros trámites; B) Celebración del juicio oral: la vista; suspensión del juicio oral. Posible disolución del Jurado: sus causas. El veredicto: escrito con el objeto del veredicto; instrucción a los jurados; deliberación y votación; acta; posible devolución del acta. Sentencia. Régimen de recursos, con especial consideración de la apelación contra ciertas sentencias.
80. El juicio de faltas. Su régimen general y el de las faltas de enjuiciamiento inmediato; ámbito de aplicación. Señalamiento de juicio y citaciones. Celebración del juicio. Sentencia y su impugnación.
81. Régimen general de recursos en el proceso penal. Los recursos no devolutivos: reforma y súplica. Recursos devolutivos: A) La apelación en el proceso ordinario y en el procedimiento abreviado; B) El recurso de queja contra la inadmisión de otro recurso y como sustitutivo de la apelación. El recurso de casación penal. Resoluciones recurribles, motivos, admisión y sustanciación. La revisión penal. El recurso de rescisión de la sentencia dictada contra reos ausentes.

VI. PROCEDIMIENTOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

82. Procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas (I): Naturaleza y caracteres. La iniciativa fiscalizadora. El Programa Anual de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas. Desenvolvimiento de los procedimientos fiscalizadores. Examen del procedimiento relativo a la Cuenta General del Estado. La Declaración del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General del Estado. Contenido y concepto. Su tramitación parlamentaria.
83. Procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas (II). Examen de los procedimientos fiscalizadores relativos: A) A cuentas generales y parciales de las Entidades del sector público y a las de los perceptores o beneficiarios de



subvenciones o ayudas públicas, B) A expedientes referentes a los contratos celebrados por las diversas Entidades del sector público, C) A los expedientes de modificaciones presupuestarias, y D) A la situación y variaciones del Patrimonio del Estado y demás Entidades públicas.

84. Procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas (III). El control de los partidos políticos y de los procesos electorales. La Ley Orgánica de Financiación de los Partidos Políticos.
85. Procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas (IV). Terminación de los procedimientos fiscalizadores. Los resultados de la función fiscalizadora: los Informes o Memorias. Concepto, contenido y clases. Analogías y diferencias con las mociones y notas. Procedimiento de elaboración y aprobación. Su remisión a las Cortes Generales y a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, así como a otros órganos. Tramitación parlamentaria. Las Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.
86. La función de enjuiciamiento de la responsabilidad contable. La responsabilidad contable: concepto, naturaleza y clases. Elementos subjetivos, objetivos y causales. Responsabilidad contable y responsabilidad civil. La responsabilidad contable en la vía administrativa: Supuestos, procedimientos y recursos.
87. La Jurisdicción contable (I). Concepto y naturaleza. La jurisdicción contable en la Constitución Española de 1978. Extensión y límites de la Jurisdicción contable. Órganos de la Jurisdicción contable: Competencia. Abstención y recusación. Conflictos que se susciten entre los órganos de la jurisdicción contable y la Administración o las restantes jurisdicciones. Auxilio jurisdiccional.
88. La Jurisdicción contable (II). Actuaciones previas a la exigencia de responsabilidad contable: la pieza separada y la instrucción del procedimiento de reintegro por alcance: naturaleza, competencia, finalidad y tramitación. Las partes en el procedimiento. Legitimación, representación y defensa de las partes. Denuncia pública y acción popular. Pretensiones de las partes: Objeto y requisitos. Pluralidad de pretensiones. Acumulación: Supuestos y tramitación. Cuantía de los procedimientos.
89. La Jurisdicción contable (III). Reglas comunes a los procedimientos de la Jurisdicción contable. Cuestiones incidentales. Sustanciación. Subsanación de requisitos: plazos. Embargo preventivo. El juicio de cuentas. Actos previos a la presentación de la demanda. Demanda y contestación. Alegaciones. Prueba. Sentencia: contenido.
90. La Jurisdicción contable (IV). Procedimiento de reintegro por alcance. Casos en que procede. Actos previos a la presentación de la demanda. Demanda y contestación. Alegaciones. Prueba. La sentencia: Contenido. Expediente de cancelación de fianzas. Iniciación. Tramitación. La oposición en el procedimiento. Auto resolutorio: Contenido. Formas de terminación de los procedimientos sin sentencia. Recursos contra providencias, autos y sentencias. Ejecución de sentencias.

